Moción de Orden del Día N° 6648

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
02 JUN 2023
RECIBIDO
Hora 16:28
Firma

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los señores congresistas de la Republica que suscriben, integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento a Emergencias y Gestión de Riesgo de Desastres, al amparo del literal e) del artículo 68° del Reglamento del Congreso, presentan la siguiente Moción de Orden del Dia:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, estableciendo como uno de sus derechos fundamentales, el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar. Establece, asimismo, en su artículo 137, que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar los estados de excepción, por plazo determinado, en todo el territorio nacional o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en caso de catástrofe o de graves circunstancias que afectan la vida de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, con fecha 02 de mayo, la presente Comisión Especial, llevó a cabo su sesión extraordinaria con la participación del Presidente de la Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño – ENFEN, Jefe del Centro Nacional de Prevención de Riesgos de Desastres – CENEPRED, y funcionarios del Instituto del Mar del Perú, quienes han informado que la última reunión de sus integrantes se ha emitido el Resumen Ejecutivo N° 06-2023-ENFEN, con fecha 28 de abril, mediante el cual se señala que, el Niño costero (1+2), continúe hasta invierno, magnitud moderada, con característica de cálida fuerte en mayo por arribo ondas Kelvin, mientras que el Niño Global, presenta una probabilidad desarrollo en junio, magnitud débil hasta setiembre, incremento el último trimestre 2023;

Que, entre las medidas y recomendaciones señaladas por los representantes de las entidades representantes se ha manifestado la necesidad de emitir una Declaratoria de Emergencia ante peligro inminente en las zonas de riesgos por precipitaciones pluviales, inundaciones, movimientos de masa, y déficit hídrico en las regiones del sur del país como consecuencia del posible Fenómeno del Niño;

Asimismo, tenemos que de conformidad al Informe Técnico N°04-2023/SENAMHI-DMA-SPC, el Jefe del CENEPRED, ha señalado como escenario de riesgo para los meses de mayo, junio y julio del presente año, se comprende que los centros poblados afectados por el movimiento de masa serian; 16,418 en riesgo muy alto y 21,331 en riesgo alto, mientras que por inundaciones serian; 1,695 en riesgo muy alto y 7,035 en riesgo alto;

Que, conforme al Informe N° 007-2023 del ENFEN[1], se ha comunicado que para la región del Pacífico central, conforme al juicio experto del ENFEN, basado en los datos observados hasta la fecha, así como de los pronósticos de los modelos climáticos internacionales, existe una mayor probabilidad del desarrollo de El Niño a partir de junio. Se estima que las condiciones cálidas alcanzarían una magnitud débil hasta setiembre, seguida de una magnitud moderada en octubre. Esto hace prever que El Niño en el Pacífico central tendría su mayor anomalía de temperatura superficial del mar hacia fines de 2023;

De igual manera, se alerta sobre el pronóstico estacional de precipitación vigente para el trimestre mayo-julio de 2023, prevé precipitaciones ligeramente superiores a las lluvias características en estos meses del año en la región norte occidental del país (costa y sierra). ***Se recomienda a los tomadores de decisiones tener en cuenta los posibles escenarios de riesgo de acuerdo con el pronóstico estacional vigente y las proyecciones para el verano 2024, con la finalidad de que se adopten las acciones que correspondan para la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta***;

Que por las consideraciones expuestas;

El Congreso de la República del Perú.

ACUERDA:

ARTICULO UNICO. – EXHORTAR al Poder Ejecutivo, a fin de que, a través de las entidades que comprenden el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, se priorice ***Declarar en Emergencia por Peligro Inminente a las regiones con zonas de riesgos por desastres como consecuencia del posible Fenómeno del Niño***, con la finalidad de implementar las medidas y/o actividades de prevención para salvaguardar la vida e integridad de la población.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2023 19:12:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORI CELIS Juan Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2023 18:14:16-0500

[1] Comunicado de ENFEN, Informe N° 007-2023, de 12 de mayo – Instituto del Mar del Perú.
https://www.gob.pe/institucion/imarpe/informes-publicaciones/4220662-comunicado-oficial-enfen-n-07-2023